

Sincelejo, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Asunto: Corre traslado para alegatos de conclusión
Tipo de proceso: Restitución y Formalización de Tierras (Ley 1448 de 2011)
Demandante/Solicitante/Accionante: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Bolívar/ Sucre en representación de Dáger Alejandro Jalaffs Blanco.
Demandado/Oposición/Accionado: Sin oposición.
Predio: “El Salto” ubicado en corregimiento de Pijiguay jurisdicción del municipio de Ovejas Sucre

De conformidad con la nota secretarial que antecede, teniendo en cuenta lo considerado en providencia emitida el veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)¹, así como el cumplimiento por parte de la Unidad de Restitución de Tierras a lo ordenado el pasado ocho (08) de septiembre², se precisa que el presente trámite se encuentra para dictar sentencia, por consiguiente corresponde a este Despacho Judicial correr traslado a la partes intervinientes dentro del asunto de la referencia por el término de tres (03) días, para que presenten sus conceptos o alegatos de conclusión.

Adicionalmente, procederá este Despacho a reconocer personería jurídica al abogado JUAN CARLOS FERRO BORDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.397.679, y la tarjeta profesional No. 121.715 del Consejo Superior de la Judicatura, y a la abogada Lila Rosa Polo Núñez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.068.661.509, y tarjeta profesional No. 331.727 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderados principal y suplente de los solicitantes, respectivamente, en los términos que vienen designados en la Resolución No. RB 0593 del 8 de agosto de 2023³. Vale la pena aclarar que en momento alguno podrán actuar de manera simultánea.

Por lo brevemente expuesto, se,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado a las partes por el término de tres (03) días, para que presenten sus alegatos de conclusión, en el proceso de la referencia.

SEGUNDO: RECONOCER al abogado JUAN CARLOS FERRO BORDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.397.679, y la tarjeta profesional No. 121.715 del Consejo Superior de la Judicatura, y a la abogada Lila Rosa Polo Núñez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.068.661.509, y tarjeta profesional No. 331.727 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderados principal y suplente de los solicitantes, respectivamente, en los términos que vienen designados en la Resolución No. RB 0593 del 8 de agosto de 2023. Vale la pena aclarar que en momento alguno podrán actuar de manera simultánea.

TERCERO: Se **DISPONE** de conformidad con el Artículo 93 de la Ley 1448 de 2011 que la presente providencia se notifique y comunique por el medio que se considere más eficaz a las entidades, autoridades y demás sujetos procesales que tengan interés; se informa que las mismas son realizadas por este despacho mediante correo electrónico.

¹ [02AutoDecreta.pdf](#)

² [04AutoRequiere.pdf](#)

³ [06Memorial.pdf](#)

Radicado N° 700013121001-2021-00005-00

Las notificaciones que se den sobre el trámite del presente proceso, se enviarán y/o recibirán por este estrado judicial en el correo electrónico j01cctoertsinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



**CLAUDIA PATRICIA BONFANTE FRANCO
JUEZA**